a los Señores Alcaldes q. son, y fueren co-
poniendose aquel año q. no hubiere aplica-
ciones dhos Electos la tendran q. hacer
suspension, y que en ninguno de estimento
de estas, dhas q. acertando en las manos de
dhos q. fueren Alcaldes, en muchas entonces a
vinarias echar dhas aplicaciones, o no, que
da por consiguiente en sus manos el querer
o, lla sola q. dan ni fiada, y para evitar
me dante q. no pudiesen acordaron que
assi dhos q. fueren Alcaldes, como los que an
de antes fueren q. el tiempo de dho cabezon sean
Vigentes, a sus pasos en la misma forma q.
con las mismas condiciones q. esta villa era
obligada a ello; y assi el texto que en qual
quiera omision, o retardacion q. en esto se pudie-
ra incurrir sobre cuenta y cargo de las
q. parte de la Hacienda, sean de cuenta y
cargo de dhos q. fueren Alcaldes actuales y
los que les sucedieren en el tiempo de dho cabe-
zon, y dentro q. dho cabezon con todos los
clausulas, y condiciones q. en el se contienen; y
luego q. en los Elecciones de cada año tomen
posesion de sus empleos los q. fueren Alcaldes
que Fueren se les haga notorio este a-
cuerdo, y razon como tambien a los que ac-
tualmente son, para que lo acepten expresa